# Técnico/a de Administración Especial rama Económica de la Diputación de Almería 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 84 temas del anexo · 56 capítulos · 1120 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 17 de noviembre de 2026.

# Índice: los 84 temas del anexo

**Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.**

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 1 | LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 I. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. | 1 |
| 2 | LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local. | 2, 3 |
| 3 | SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales. | 4 |
| 4 | LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. | 5 |
| 5 | EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo. | 6 |
| 6 | EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Normativa vigente en materia de igualdad de género. | 5, 7, 8 |
| 7 | RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales | 9, 10, 11 |
| 8 | LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. Convocatoria, orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos. | 12 |
| 9 | PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades. | 13, 14 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 10 | PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario. | 13 , 15 |
| 11 | LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Concepto y clases. Elementos. | 16 |
| 12 | EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización. | 17 |
| 13 | La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. | 9 , 10 |
| 14 | Las competencias municipales. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. | 9 , 18 |
| 15 | Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico. | 11 , 2 |
| 16 | La provincia como entidad local. Organización y competencias. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las diputaciones provinciales. Regímenes especiales. Las islas. | 11 |
| 17 | El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. | 19 |
| 18 | El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Dominios públicos especiales. | 20 |
| 19 | El patrimonio de las entidades locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común. | 21 |
| 20 | El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El estatuto del ciudadano. | 5 |
| 21 | El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. | 6 |
| 22 | La eficacia de los actos administrativos. El principio de Autotutela Declarativa. Condiciones. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la Eficacia. | 6 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 23 | Ejecutividad de los actos administrativos: Principio de Autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. | 6 |
| 24 | La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de Pleno derecho y anulabilidad. Principio de conservación del acto administrativo. Revisión de los actos de la propia administración. | 6 , 22 |
| 25 | Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. | 5 , 23 , 7 |
| 26 | Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. | 5 |
| 27 | Recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos. | 22 |
| 28 | La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local. | 24 |
| 29 | La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y su finalización. | 25 |
| 30 | Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local. | 26 |
| 31 | Los recursos de las Haciendas Locales. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión. El procedimiento de devolución de ingresos indebidos. | 27 , 28 |
| 32 | Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. | 27 , 29 |
| 33 | Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. | 27 |
| 34 | El Impuesto sobre bienes inmuebles. La gestión catastral. | 30 |
| 35 | El Impuesto sobre actividades económicas. | 31 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 36 | El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. | 32, 31 |
| 37 | El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. | 32 |
| 38 | La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales. | 33, 34 |
| 39 | Los recursos de la hacienda provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. | 27 |
| 40 | El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales. | 35 |
| 41 | Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. | 36 |
| 42 | Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. | 8, 37, 13 |
| 43 | El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. | 13, 14 |
| 44 | Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. | 13, 15 |
| 45 | Contratos del sector público: Ámbito de aplicación subjetiva y clases. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos privado. | 16 |
| 46 | Régimen jurídico de los contratos administrativos: Principios. Valoración. Prerrogativas de la administración. Ejecución de los contratos. | 38 |
| 47 | Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. Partes. Objeto. Duración. Precio. | 16 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 48 | Preparación. Procedimientos y formas de contratación. La garantía de los contratos. | 16, 38 |
| 49 | La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. Particularidades del modelo básico. | 39 |
| 50 | La ejecución del presupuesto de gastos. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. | 17, 40 |
| 51 | Ejecución del presupuesto de ingresos. Reconocimiento de los derechos a cobrar. Extinción de derechos. Devolución de ingresos. Operaciones de presupuestos cerrados de ingresos. | 17, 39 |
| 52 | La contabilidad de las Operaciones No presupuestarias. Acreedores no presupuestarios. Deudores no presupuestarios. Pagos e ingresos pendientes de aplicación. Movimientos internos de tesorería. | 39, 41 |
| 53 | El inmovilizado. Clasificación. Normas de valoración. Inventario. Correcciones valorativas. Amortización. Perdidas irreversibles. | 39 |
| 54 | La cuenta general de las entidades locales. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas. Cuentas anuales consolidadas. | 39 |
| 55 | El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. | 17 |
| 56 | La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. | 17 |
| 57 | Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. | 17 |
| 58 | El gasto con financiación afectada. Concepto. Clases. Coeficiente de financiación. La desviación de financiación. Concepto y clases. Incidencia de la desviación de financiación en las magnitudes presupuestarias. Seguimiento y control de los gastos con financiación afectada. | 40 |
| 59 | La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería. Las magnitudes económicas en el análisis presupuestario. La consolidación presupuestaria. | 42 |
| 60 | Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales. | 43 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 61 | Los planes económico-financieros. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Su seguimiento temporal. Suministro de información financiera de las entidades locales y relaciones existentes entre las distintas rendiciones de información financiera. | 43 |
| 62 | La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos. La realización de pagos. El cumplimiento del plazo en los pagos. El estado de conciliación. | 41 |
| 63 | Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Convenios para el reforzamiento de los órganos de control. | 44 , 45 |
| 64 | Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. | 44 |
| 65 | Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora. | 44 |
| 66 | El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. | 46 |
| 67 | TRIBUTARIO (I). Principios del Ordenamiento Tributario. Concepto, fines y clases de tributos. Fuentes del ordenamiento tributario. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. | 47 , 48 |
| 68 | TRIBUTARIO (II). La relación jurídica tributaria. Las obligaciones tributarias. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. | 49 |
| 69 | TRIBUTARIO (III). Clases de obligados tributarios. Sucesores. Responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. | 49 |
| 70 | TRIBUTARIO (IV). Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. | 49 |
| 71 | TRIBUTARIO (V). La deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria: Legitimación, lugar, forma, medios, momento, justificantes y consignación. Aplazamientos y fraccionamientos del pago: Competencia, tramitación y resolución de solicitudes, inadmisión, garantías, dispensa de garantías, actuaciones en caso de falta de pago. | 50 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 72 | TRIBUTARIO (VI). La prescripción tributaria. Extinción de la deuda tributaria. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las insolvencias. Concepto de deudor fallido y crédito incobrable. Garantías de la deuda tributaria. | 50 |
| 73 | TRIBUTARIO (VII). La aplicación de los tributos: Principios generales. Información y asistencia a los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Actuaciones y procedimientos tributarios: fases de los procedimientos tributarios. Las liquidaciones tributarias: concepto y clases. Notificaciones en materia tributaria. | 51 |
| 74 | TRIBUTARIO (VIII). Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. La gestión tributaria: Concepto, formas de iniciación. La declaración tributaria, autoliquidación y comunicaciones. Los procedimientos de gestión tributaria: Enumeración y descripción sintética. | 51 |
| 75 | INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS (I). Órganos de inspección. Funciones. Facultades. Deberes de los obligados tributarios. Lugar de las actuaciones inspectoras. Documentación de las actuaciones inspectoras. | 52 |
| 76 | INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS (II). El procedimiento de inspección. Iniciación y tramitación del procedimiento de inspección. Terminación del procedimiento de inspección: Tramitación de las actas y clases de liquidaciones derivadas de las actas de inspección. | 52 |
| 77 | RECAUDACIÓN (I). La recaudación tributaria: Régimen legal. Facultades de la recaudación tributaria. La recaudación en período voluntario. Entidades colaboradoras. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. | 53 |
| 78 | RECAUDACIÓN (II). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Carácter, concurrencia de procedimientos, suspensión y conservación de actuaciones. Iniciación y desarrollo del procedimiento de apremio. | 53 , 54 |
| 79 | RECAUDACIÓN (III). Ejecución de garantías. Normas sobre embargos: Las diligencias de embargo, práctica de los embargos y concurrencia de embargos. El embargo de bienes y derechos a excepción de los inmuebles. | 54 |
| 80 | RECAUDACIÓN (IV). El embargo de bienes inmuebles y derechos sobre éstos. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Depósito de bienes embargados. | 54 |
| 81 | RECAUDACIÓN (V). Enajenación de los bienes embargados. Formas de enajenación. Adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública. Inscripción y cancelación de cargas. Actuaciones posteriores a la enajenación. | 54 |
| 82 | RECAUDACIÓN (VI). Costas del procedimiento. Terminación del procedimiento de apremio. Las tercerías. Procedimientos frente a responsables y sucesores. | 54 |
| 83 | LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA TRIBUTARIA. Principios de la potestad sancionadora. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad. | 55 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 84 | REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA. Medios de revisión de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias. Clases de procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. | 56 |

*Capítulo 3*

# La organización territorial del Estado

Este capítulo cubre el tema 2 del anexo.

**Normas:** Constitución Española, arts. 2, 81, 137-158, 161-162, disposiciones adicionales 1.ª-4.ª y transitorias 1.ª-7.ª (consolidado: 20 de mayo de 2026) · Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, arts. 30, 32, 33, 59-72, 76-77 (consolidado: 2 de agosto de 2024)

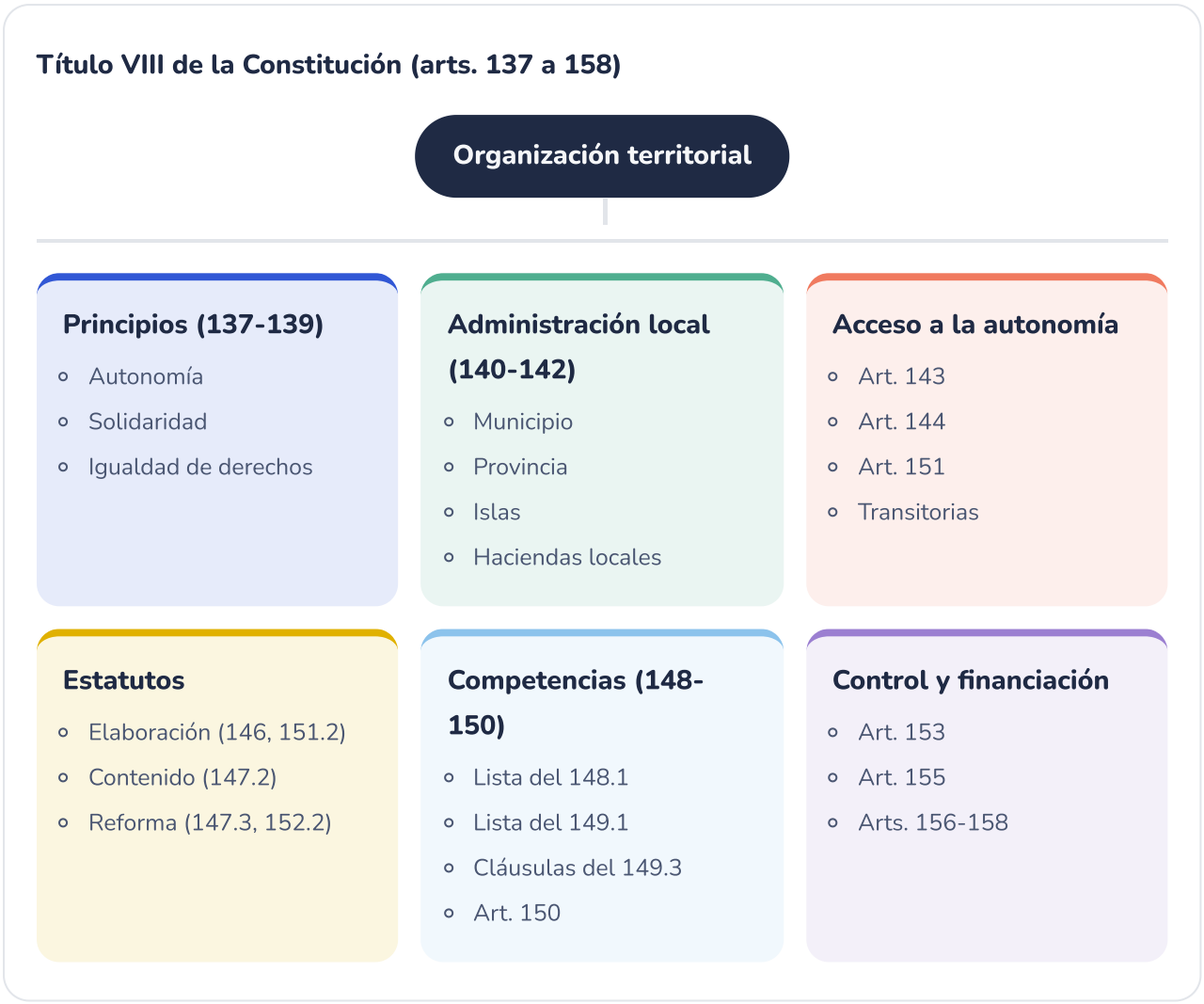
### *En pocas palabras*

- El título VIII de la Constitución (arts. 137 a 158) organiza el Estado en municipios, provincias y comunidades autónomas, y todas gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses (art. 137).
- Hay dos vías de acceso a la autonomía: la del artículo 143 (iniciativa de las diputaciones y de dos tercios de los municipios) y la del artículo 151 (tres cuartas partes de los municipios y referéndum), más las especialidades de las disposiciones transitorias.
- Las competencias se reparten con dos listas, la del artículo 148.1 (lo que pueden asumir las comunidades) y la del 149.1 (lo exclusivo del Estado), con las cláusulas de cierre del 149.3 y las técnicas de transferencia del artículo 150.

El título VIII está lleno de números que se preguntan con dato exacto: dos tercios, tres cuartas partes, seis meses, cinco años, dos meses. Las otras preguntas típicas salen de las dos listas de competencias de los artículos 148 y 149, donde el truco está en colocar una materia en la lista equivocada. Aquí tienes el título VIII en el orden del texto, con las disposiciones adicionales y transitorias que lo completan y un apartado corto sobre los conflictos ante el Tribunal Constitucional. El régimen municipal y provincial en detalle va en su propia unidad; aquí solo se ven los tres artículos que la Constitución le dedica.

Todo está comprobado en el texto consolidado de la Constitución en boe.es (última actualización publicada el 20 de mayo de 2026, que no tocó el título VIII) y en la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional (última actualización publicada el 2 de agosto de 2024).

## Esquema del tema




## Estructura del título VIII

| Capítulo | Artículos | Rúbrica |
|---|---|---|
| **Primero** | 137 a 139 | Principios generales |
| **Segundo** | 140 a 142 | De la Administración Local |
| **Tercero** | 143 a 158 | De las Comunidades Autónomas |

El capítulo tercero es el largo: dieciséis artículos frente a tres de cada uno de los anteriores. El fundamento está fuera del título, en el artículo 2, que reconoce y garantiza «el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas». El artículo 143.1 empieza precisamente remitiéndose a él.

## Principios generales (arts. 137 a 139)

| Art. | Qué dice | Dónde está la trampa |
|---|---|---|
| **137** | El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses | No menciona comarcas ni islas. «Que se constituyan»: la Constitución no fija el mapa autonómico |
| **138.1** | El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad del art. 2, velando por un equilibrio económico, adecuado y justo entre las partes del territorio, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular | El hecho insular está aquí, no en el 141 |
| **138.2** | Las diferencias entre los Estatutos no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales | «Económicos o sociales», no «políticos» |
| **139.1** | Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado | |
| **139.2** | Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes | Directa o indirectamente |

La autonomía del artículo 137 es para la «gestión de sus respectivos intereses». No es soberanía: la soberanía nacional reside en el pueblo español (art. 1.2).

## Administración local en la Constitución (arts. 140 a 142)

Solo lo que dice la Constitución; el desarrollo está en la Ley 7/1985 y se estudia en la unidad de régimen local.

- **Municipio (art. 140).** La Constitución garantiza su autonomía y le reconoce personalidad jurídica plena. Lo gobierna el ayuntamiento, integrado por alcaldes y concejales. Los concejales los eligen los vecinos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto; los alcaldes, «los Concejales o los vecinos». La ley regulará el concejo abierto.
- **Provincia (art. 141).** Entidad local con personalidad jurídica propia, agrupación de municipios y división territorial para las actividades del Estado. Alterar los límites provinciales exige ley orgánica de las Cortes Generales (141.1). Su gobierno corresponde a diputaciones u otras corporaciones representativas (141.2). Se pueden crear agrupaciones de municipios distintas de la provincia (141.3). En los archipiélagos, las islas tienen además su administración propia en forma de cabildos o consejos (141.4).

- **Haciendas locales (art. 142).** Medios suficientes, nutridos «fundamentalmente» de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas.

## Cómo se accede a la autonomía

La Constitución no dice qué comunidades habrá. Ofrece procedimientos y deja que los territorios los usen. Los manuales llaman «vía lenta» o «común» a la del artículo 143 y «vía rápida» o «especial» a la del 151; son etiquetas de la doctrina, no del texto.

### Quién puede acceder (art. 143.1)

Tres tipos de territorio: las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica.

### La vía del artículo 143

La iniciativa corresponde a todas las diputaciones interesadas (o al órgano interinsular) y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla (art. 143.2). Esos requisitos deben cumplirse en seis meses desde el primer acuerdo de alguna de las corporaciones locales interesadas. Si la iniciativa no prospera, solo puede reiterarse pasados cinco años (art. 143.3).

El proyecto de Estatuto lo elabora una asamblea formada por los miembros de la diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los diputados y senadores elegidos en ellas, y se eleva a las Cortes Generales para su tramitación como ley (art. 146).

### La vía del artículo 151

El artículo 151.1 permite no esperar los cinco años del 148.2 si la iniciativa, dentro del plazo del 143.2, la acuerdan además de las diputaciones u órganos interinsulares las tres cuartas partes de los municipios de cada provincia afectada que representen al menos la mayoría del censo electoral de cada una, y la ratifica un referéndum con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia.

| | Art. 143 | Art. 151 |
|---|---|---|
| **Diputaciones u órganos interinsulares** | Todas las interesadas | También |
| **Municipios** | Dos terceras partes (143.2) | Tres cuartas partes de cada provincia (151.1) |
| **Población de esos municipios** | Al menos la mayoría del censo de cada provincia o isla | Al menos la mayoría del censo de cada provincia |
| **Plazo** | Seis meses desde el primer acuerdo (143.2) | El mismo plazo del 143.2 |
| **Referéndum de iniciativa** | No | Sí: mayoría absoluta de los electores de cada provincia |
| **Quién redacta el Estatuto** | Asamblea de diputación y parlamentarios (146) | Asamblea de diputados y senadores convocada por el Gobierno (151.2.1.º) |
| **Techo competencial inicial** | Art. 148.1; ampliación pasados cinco años (148.2) | Sin esperar los cinco años |

Ojo con el referéndum: en la iniciativa se exige mayoría absoluta de los **electores** (151.1); en la aprobación del texto, mayoría de los **votos válidamente emitidos** en cada provincia (151.2.4.º).

## Procedimiento del Estatuto por la vía del 151 (art. 151.2)

**Elaboración del Estatuto por el art. 151.2**

1. **Asamblea de parlamentarios**
   El Gobierno convoca a diputados y senadores; aprueban por mayoría absoluta
2. **Comisión Constitucional**
   La del Congreso, con una delegación de la Asamblea, en dos meses
3. **Referéndum**
   Cuerpo electoral de las provincias afectadas, si hubo acuerdo
4. **Ratificación**
   Plenos de ambas Cámaras, con un voto de ratificación
5. **Sanción y promulgación**
   El Rey sanciona y promulga el Estatuto como ley

Si no hay acuerdo en la Comisión Constitucional, el proyecto se tramita como proyecto de ley ante las Cortes y el texto aprobado se somete a referéndum en las provincias afectadas (151.2.5.º). Que una o varias provincias voten que no, en los casos de los párrafos 4.º y 5.º, no impide constituir la comunidad entre las restantes (151.3).

### Lo que pueden hacer las Cortes por ley orgánica (art. 144)

Por motivos de interés nacional, las Cortes Generales, mediante ley orgánica, pueden:

1. Autorizar una comunidad autónoma cuyo ámbito no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del 143.1 (letra a).
2. Autorizar o acordar un Estatuto para territorios no integrados en la organización provincial (letra b).
3. Sustituir la iniciativa de las corporaciones locales del 143.2 (letra c).

### Las disposiciones transitorias

| Disposición | Qué prevé |
|---|---|
| **Transitoria 1.ª** | En los territorios con régimen provisional de autonomía, sus órganos colegiados superiores, por mayoría absoluta, pueden sustituir la iniciativa que el 143.2 atribuye a las diputaciones |
| **Transitoria 2.ª** | Los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto y tuvieran régimen provisional de autonomía pueden proceder de inmediato como prevé el 148.2, por acuerdo de mayoría absoluta de sus órganos preautonómicos; el Estatuto se elabora por el 151.2 |
| **Transitoria 3.ª** | La iniciativa de las corporaciones locales del 143.2 se difiere hasta las primeras elecciones locales tras la Constitución |
| **Transitoria 4.ª** | Navarra: para incorporarse al Consejo General Vasco o al régimen que le sustituya, la iniciativa corresponde al Órgano Foral competente por mayoría, con referéndum ratificatorio |
| **Transitoria 5.ª** | Ceuta y Melilla pueden constituirse en comunidades autónomas si lo acuerdan sus ayuntamientos por mayoría absoluta y lo autorizan las Cortes mediante ley orgánica, en los términos del art. 144 |
| **Transitoria 6.ª** | Varios proyectos en la Comisión Constitucional: se dictaminan por orden de entrada y el plazo de dos meses del 151 cuenta desde que se termina el anterior |
| **Transitoria 7.ª** | Disolución de los organismos provisionales autonómicos; uno de los casos, no ejercer el derecho de la transitoria 1.ª en tres años |

Y dos adicionales que se preguntan: la **adicional 1.ª** ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, cuya actualización general se hará en el marco de la Constitución y de los Estatutos; la **adicional 3.ª** exige informe previo de la Comunidad Autónoma para modificar el régimen económico y fiscal de Canarias.

# Los Estatutos de autonomía

### Naturaleza y contenido mínimo (art. 147)

Dentro de los términos de la Constitución, los Estatutos son la **norma institucional básica** de cada comunidad, y el Estado los reconoce y ampara como parte integrante de su ordenamiento jurídico (147.1). Se aprueban por ley orgánica (art. 81.1 los incluye entre las leyes orgánicas).

Deben contener, según el 147.2:

| Letra | Contenido |
|---|---|
| **a** | La denominación de la comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica |
| **b** | La delimitación de su territorio |
| **c** | La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias |
| **d** | Las competencias asumidas dentro del marco constitucional y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes |

La bandera, la lengua o el sistema electoral no figuran en esa lista, aunque los Estatutos los regulen.

### Reforma

| Estatutos | Regla | Artículo |
|---|---|---|
| **Todos** | Procedimiento que fije el propio Estatuto y, en todo caso, aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica | 147.3 |
| **Aprobados por el 151** | Solo por los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes | 152.2 |

### Organización institucional (art. 152.1)

El artículo 152.1 la fija para los Estatutos aprobados por la vía del 151:

- Una **Asamblea Legislativa** elegida por sufragio universal, con representación proporcional que asegure además la representación de las diversas zonas del territorio.
- Un **Consejo de Gobierno** con funciones ejecutivas y administrativas.
- Un **Presidente**, elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por el Rey. Dirige el Consejo de Gobierno y ostenta la suprema representación de la comunidad y la ordinaria del Estado en ella. Presidente y consejeros son políticamente responsables ante la Asamblea.
- Un **Tribunal Superior de Justicia**, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo, culmina la organización judicial en el territorio.

El 152.3 permite que los Estatutos creen circunscripciones territoriales propias agrupando municipios limítrofes, con plena personalidad jurídica.

### Prohibición de federarse y convenios (art. 145)

En ningún caso se admite la federación de comunidades autónomas (145.1). Pueden celebrar convenios entre sí para gestionar y prestar servicios propios en los supuestos que prevean sus Estatutos, con comunicación a las Cortes Generales; los demás acuerdos de cooperación necesitan autorización de las Cortes (145.2).

## Distribución de competencias

### Lo que pueden asumir las comunidades (art. 148.1)

Son 22 materias. Agrupadas para estudiarlas:

| Bloque | Materias (número del 148.1) |
|---|---|
| **Instituciones y territorio** | Organización de sus instituciones (1.ª); alteraciones de términos municipales y funciones del Estado sobre corporaciones locales (2.ª); ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (3.ª) |
| **Infraestructuras** | Obras públicas de interés de la comunidad en su territorio (4.ª); ferrocarriles y carreteras con itinerario íntegro en la comunidad (5.ª); puertos de refugio, puertos y aeropuertos deportivos y los que no desarrollen actividades comerciales (6.ª); aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad, aguas minerales y termales (10.ª) |
| **Sector primario y medio ambiente** | Agricultura y ganadería (7.ª); montes y aprovechamientos forestales (8.ª); gestión en protección del medio ambiente (9.ª); pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, caza y pesca fluvial (11.ª) |
| **Economía** | Ferias interiores (12.ª); fomento del desarrollo económico (13.ª); artesanía (14.ª); turismo en su ámbito (18.ª) |
| **Cultura y ocio** | Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad (15.ª); patrimonio monumental (16.ª); fomento de la cultura, la investigación y la enseñanza de la lengua propia (17.ª); deporte y ocio (19.ª) |
| **Servicios a las personas** | Asistencia social (20.ª); sanidad e higiene (21.ª) |
| **Seguridad** | Vigilancia y protección de sus edificios; coordinación de policías locales en los términos de una ley orgánica (22.ª) |

Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las comunidades pueden ampliar sus competencias dentro del marco del artículo 149 (148.2).

## Lo exclusivo del Estado (art. 149.1)

Son 32 materias. No hace falta recitarlas en orden, pero sí reconocerlas. Las que más se preguntan:

| N.º | Materia | Matiz |
|---|---|---|
| **1.ª** | Condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y deberes | |
| **2.ª** | Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y asilo | |
| **3.ª y 4.ª** | Relaciones internacionales; defensa y Fuerzas Armadas | |
| **5.ª** | Administración de Justicia | |
| **6.ª** | Legislación mercantil, penal y penitenciaria; legislación procesal | Salvo especialidades derivadas del derecho sustantivo autonómico |
| **7.ª** | Legislación laboral | Ejecución por las comunidades |
| **8.ª** | Legislación civil | Sin perjuicio de los derechos civiles forales o especiales «allí donde existan» |
| **13.ª** | Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica | |
| **14.ª** | Hacienda general y Deuda del Estado | |
| **16.ª** | Sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; productos farmacéuticos | La sanidad e higiene es del 148.1.21.ª |
| **17.ª** | Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social | Ejecución de servicios por las comunidades |
| **18.ª** | Bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios; procedimiento administrativo común; expropiación forzosa; legislación básica de contratos; responsabilidad de todas las Administraciones | La Ley 39/2015 se aprueba a su amparo (disp. final 1.ª) |
| **21.ª** | Ferrocarriles y transportes terrestres por más de una comunidad; tráfico; correos y telecomunicaciones | Frente al 148.1.5.ª |
| **23.ª** | Legislación básica sobre medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias | Las comunidades pueden dictar normas adicionales de protección |

| N.º | Materia | Matiz |
|---|---|---|
| **29.ª** | Seguridad pública | Policías autonómicas según los Estatutos, en el marco de una ley orgánica |
| **30.ª** | Títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del art. 27 | La que importa en educación |
| **31.ª** | Estadística para fines estatales | |
| **32.ª** | Autorización para convocar consultas populares por vía de referéndum | |

Varias materias aparecen en las dos listas con un corte distinto: obras públicas (148.1.4.ª de interés de la comunidad, 149.1.24.ª de interés general), ferrocarriles, puertos, aguas, montes, medio ambiente y sanidad. La pregunta suele estar en el adjetivo.

El 149.2 añade que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre comunidades, de acuerdo con ellas.

### Las tres cláusulas del artículo 149.3

1. **Cláusula residual:** las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las comunidades, en virtud de sus Estatutos. Si un Estatuto no las asume, corresponden al Estado.
2. **Prevalencia:** las normas del Estado prevalecen, en caso de conflicto, sobre las de las comunidades en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas.
3. **Supletoriedad:** el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las comunidades.

### Las técnicas del artículo 150

| Apartado | Técnica | Instrumento | Control |
|---|---|---|---|
| **150.1** | Ley marco: atribuir a las comunidades la facultad de dictar normas legislativas en materias de competencia estatal, dentro de principios, bases y directrices de una ley estatal | Ley de las Cortes Generales | Cada ley marco fija la modalidad de control de las Cortes, sin perjuicio de los tribunales |
| **150.2** | Transferencia o delegación de facultades de titularidad estatal susceptibles de ello por su naturaleza | Ley orgánica | La ley prevé los medios financieros y las formas de control que se reserve el Estado |
| **150.3** | Leyes de armonización de disposiciones autonómicas, aun en materias de competencia de las comunidades, cuando lo exija el interés general | Ley del Estado | La necesidad la aprecian las Cortes Generales por mayoría absoluta de cada Cámara |

# Control de las comunidades autónomas

### Los cuatro controles del artículo 153

| Letra | Órgano | Sobre qué |
|---|---|---|
| **a** | Tribunal Constitucional | Constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley |
| **b** | Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado | Ejercicio de funciones delegadas del 150.2 |
| **c** | Jurisdicción contencioso-administrativa | Administración autónoma y sus normas reglamentarias |
| **d** | Tribunal de Cuentas | Control económico y presupuestario |

Un Delegado nombrado por el Gobierno dirige la Administración del Estado en el territorio de la comunidad y la coordina, cuando proceda, con la administración autonómica (art. 154).

### El artículo 155

Si una comunidad no cumple las obligaciones que la Constitución u otras leyes le imponen, o actúa de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno puede adoptar las medidas necesarias para obligarla. Los pasos son dos: requerimiento previo al Presidente de la

comunidad y, si no se atiende, aprobación por **mayoría absoluta del Senado** (155.1). Para ejecutar esas medidas, el Gobierno puede dar instrucciones a todas las autoridades autonómicas (155.2). El Congreso no interviene.

### Financiación (arts. 156 a 158)

Las comunidades tienen autonomía financiera con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles (156.1), y pueden actuar como delegadas o colaboradoras del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios del Estado (156.2). Sus recursos (157.1) son los impuestos cedidos, recargos y participaciones en ingresos del Estado; sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales; las transferencias del Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado; los rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado, y el producto de las operaciones de crédito. No pueden gravar bienes situados fuera de su territorio ni obstaculizar la libre circulación de mercancías o servicios (157.2). El Fondo de Compensación se destina a gastos de inversión y sus recursos los distribuyen las Cortes Generales entre las comunidades y, en su caso, las provincias (158.2).

## Los conflictos ante el Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional conoce de los conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas o de estas entre sí (art. 161.1.c). Además, el Gobierno puede impugnar las disposiciones y resoluciones de los órganos autonómicos: la impugnación suspende la norma o resolución, y el Tribunal debe ratificar o levantar la suspensión en un plazo no superior a cinco meses (art. 161.2).

La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional concreta los plazos:

| Vía | Quién | Plazo | Artículo LOTC |
|---|---|---|---|
| **Conflicto positivo planteado por el Gobierno** | Gobierno | Dos meses, directamente o tras requerimiento previo | 62 |
| **Requerimiento de incompetencia de una comunidad** | Órgano ejecutivo superior de la comunidad | Dos meses desde la publicación o comunicación; el requerido contesta en un mes | 63.2 y 63.4 |
| **Planteamiento del conflicto tras el requerimiento** | El requirente | Un mes desde el rechazo o desde que vence el plazo | 63.5 |
| **Conflicto negativo instado por un particular** | Persona física o jurídica interesada | Un mes desde la declinatoria de la segunda Administración | 68.3 |
| **Impugnación del título V (art. 161.2 CE)** | Gobierno | Dos meses desde la publicación o el conocimiento | 76 |
| **Recurso de inconstitucionalidad** | Legitimados del art. 162.1.a CE | Tres meses desde la publicación | 33.1 |
| **Recurso de inconstitucionalidad con acuerdo en la Comisión Bilateral** | Solo el Presidente del Gobierno y los órganos colegiados ejecutivos autonómicos | Nueve meses, si el acuerdo se comunica al Tribunal en los tres meses siguientes a la publicación | 33.2 |

Los conflictos negativos también pueden instarlos las personas físicas o jurídicas interesadas (art. 60 LOTC). Los órganos colegiados ejecutivos de las comunidades y, en su caso, sus Asambleas pueden interponer recurso de inconstitucionalidad (art. 162.1.a CE), pero contra leyes del Estado que puedan afectar a su propio ámbito de autonomía (art. 32.2 LOTC).

## Lo que más se pregunta

| Dato | Respuesta correcta | Trampa habitual |
|---|---|---|
| **Plazo para reunir los requisitos de la iniciativa (143.2)** | Seis meses desde el primer acuerdo | Tres meses o un año |
| **Reiterar una iniciativa fallida (143.3)** | Pasados cinco años | Dos o tres años |
| **Municipios en el 143.2 / en el 151.1** | Dos tercios / tres cuartas partes | Intercambiarlos |
| **Referéndum de iniciativa del 151.1** | Mayoría absoluta de los electores de cada provincia | «Votos válidos» (eso es el 151.2.4.º) |
| **Plazo de la Comisión Constitucional (151.2.2.º)** | Dos meses | Un mes |
| **Ampliar competencias (148.2)** | Cinco años y reforma del Estatuto | Sin reforma, o tres años |
| **Federación de comunidades (145.1)** | En ningún caso | «Con autorización de las Cortes» (eso es para acuerdos de cooperación) |
| **Presidente autonómico (152.1)** | Elegido por la Asamblea de entre sus miembros, nombrado por el Rey | Nombrado por el Presidente del Gobierno |
| **Reforma de Estatutos (147.3)** | En todo caso, aprobación de las Cortes por ley orgánica | «Referéndum en todo caso» (solo los del 151, 152.2) |
| **Leyes de armonización (150.3)** | Necesidad apreciada por las Cortes por mayoría absoluta de cada Cámara | El Gobierno o el Congreso solo |
| **Transferencia o delegación (150.2)** | Ley orgánica | Ley marco (eso es el 150.1) |
| **Funciones delegadas (153.b)** | Control del Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado | Tribunal Constitucional |
| **Art. 155** | Requerimiento al Presidente y mayoría absoluta del Senado | Congreso, o mayoría simple |
| **Suspensión del 161.2** | Ratificar o levantar en no más de cinco meses | Tres o seis meses |

| Dato | Respuesta correcta | Trampa habitual |
|---|---|---|
| **Derecho estatal (149.3)** | Supletorio en todo caso | «Prevalece siempre» (solo en lo no exclusivo autonómico) |

## Para memorizarlo

- **«Dos tercios para empezar, tres cuartos para correr».** La vía del 143 pide dos tercios de los municipios; la rápida del 151, tres cuartas partes y un referéndum. Cuanto más rápido, más exigente.
- **Los cincos.** Cinco años para reiterar la iniciativa (143.3) y cinco años para ampliar competencias (148.2), ambos en el título VIII; fuera de él, en el título IX, cinco meses para la suspensión del 161.2. Seis es solo el plazo de la iniciativa (143.2) y dos, el de la Comisión Constitucional (151.2.2.º).
- **El 150 va de menos a más.** Apartado 1, la ley marco deja legislar; apartado 2, la ley orgánica transfiere o delega; apartado 3, el Estado armoniza incluso lo autonómico y por eso pide mayoría absoluta en las dos Cámaras.
- **El 153 en cuatro palabras: ley, delegado, administración, dinero.** Letras a, b, c y d: el Tribunal Constitucional controla lo que tiene fuerza de ley, el Gobierno lo delegado, el contencioso la administración autonómica y sus reglamentos, y el Tribunal de Cuentas el dinero. Solo la letra b lleva dictamen del Consejo de Estado.
- **148 «pequeño», 149 «grande».** Las 22 materias del 148.1 llevan adjetivos de alcance corto («de interés de la Comunidad», «íntegramente en el territorio», «interiores», «deportivos»). Las 32 del 149.1 hablan de «bases», «legislación», «general» o «más de una Comunidad».
- **El 155 es cosa del Senado.** Es la Cámara de representación territorial (art. 69.1), y por eso es la que aprueba las medidas, por mayoría absoluta.

## Test de autoevaluación

### Principios y acceso a la autonomía

1. **Según el artículo 137 de la Constitución, el Estado se organiza territorialmente en:**
    a. Municipios, provincias y las Comunidades Autónomas que se constituyan
    b. Municipios, comarcas, provincias y Comunidades Autónomas
    c. Municipios, islas, provincias y Comunidades Autónomas
    d. Provincias y Comunidades Autónomas

2. **Los requisitos de la iniciativa autonómica del artículo 143.2 deben cumplirse en el plazo de:**
    a. Tres meses desde la convocatoria
    b. Seis meses desde el primer acuerdo adoptado por alguna de las Corporaciones locales interesadas
    c. Un año desde el primer acuerdo de la Diputación
    d. Cinco años desde la entrada en vigor de la Constitución

3. **Si la iniciativa del proceso autonómico del artículo 143 no prospera, solo podrá reiterarse pasados:**
    a. Un año
    b. Tres años
    c. Cinco años
    d. Diez años

4. **Para la vía del artículo 151.1, la iniciativa debe acordarla, además de las Diputaciones, una proporción de los municipios de cada provincia afectada de:**
    a. Dos terceras partes
    b. La mayoría absoluta
    c. Tres quintas partes
    d. Tres cuartas partes

5. **Según el artículo 144, las Cortes Generales, mediante ley orgánica y por motivos de interés nacional, pueden:**
    a. Autorizar la federación de dos Comunidades Autónomas
    b. Sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales a que se refiere el artículo 143.2
    c. Disolver la Asamblea de una Comunidad Autónoma
    d. Aprobar la reforma de un Estatuto sin intervención de la Comunidad

## Estatutos e instituciones autonómicas

6. **¿Cuál de estos contenidos NO figura entre los que el artículo 147.2 exige a los Estatutos de autonomía?**
    a. La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica
    b. La delimitación de su territorio
    c. El régimen de cooficialidad de las lenguas propias
    d. Las competencias asumidas y las bases para el traspaso de servicios

7. **La reforma de los Estatutos de autonomía requiere, en todo caso:**
    a. La aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica
    b. Un referéndum en la Comunidad Autónoma
    c. La mayoría de tres quintos del Congreso
    d. El dictamen previo del Consejo de Estado

8. **Según el artículo 146, el proyecto de Estatuto por la vía ordinaria lo elabora:**
    a. La Comisión Constitucional del Congreso
    b. El Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado
    c. Las Cortes Generales en sesión conjunta
    d. Una asamblea de los miembros de la Diputación u órgano interinsular y de los Diputados y Senadores elegidos en esas provincias

9. **En el procedimiento del artículo 151.2, la Comisión Constitucional del Congreso examina el proyecto de Estatuto dentro del plazo de:**
    a. Un mes
    b. Dos meses
    c. Tres meses
    d. Seis meses

10. **Según el artículo 152.1, el Presidente de la Comunidad Autónoma es elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por:**
    a. El Presidente del Gobierno
    b. El Presidente del Senado
    c. El Rey
    d. El Consejo de Gobierno

## Distribución de competencias

11. **Según el artículo 148.2, las Comunidades Autónomas pueden ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco del artículo 149 transcurridos:**
    a. Dos años y mediante ley orgánica de transferencia
    b. Tres años y mediante reforma de sus Estatutos
    c. Cinco años y mediante ley marco
    d. Cinco años y mediante la reforma de sus Estatutos

12. **¿Cuál de estas materias figura en el artículo 149.1 como competencia exclusiva del Estado?**
    a. Asistencia social
    b. Artesanía
    c. Relaciones internacionales
    d. Ferias interiores

13. **Según el artículo 149.3, el derecho estatal será, en todo caso, respecto del derecho de las Comunidades Autónomas:**
    a. Supletorio
    b. Derogatorio
    c. Excluyente
    d. Preferente en todas las materias

14. **La necesidad de dictar leyes de armonización del artículo 150.3 la aprecian:**
    a. El Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado
    b. Las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara
    c. El Congreso, por mayoría de tres quintos
    d. El Tribunal Constitucional, a instancia del Gobierno

15. **El Estado puede transferir o delegar en las Comunidades Autónomas facultades de materias de titularidad estatal mediante:**
    a. Ley orgánica
    b. Ley marco
    c. Real decreto acordado en Consejo de Ministros
    d. Ley de bases

## Control, coerción y conflictos

16. **El control del ejercicio de las funciones delegadas a que se refiere el artículo 150.2 corresponde, según el artículo 153:**
    a. Al Tribunal Constitucional
    b. Al Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado
    c. A la jurisdicción contencioso-administrativa
    d. Al Tribunal de Cuentas

17. **Para adoptar las medidas del artículo 155, si el requerimiento al Presidente de la Comunidad no es atendido, el Gobierno necesita:**
    a. La autorización del Congreso por mayoría absoluta
    b. La aprobación del Senado por mayoría simple
    c. La aprobación de ambas Cámaras por mayoría de tres quintos
    d. La aprobación por mayoría absoluta del Senado

18. **Cuando el Gobierno impugna ante el Tribunal Constitucional una disposición autonómica al amparo del artículo 161.2, el Tribunal debe ratificar o levantar la suspensión en un plazo no superior a:**
    a. Dos meses
    b. Tres meses
    c. Cinco meses
    d. Seis meses

19. **Sobre la federación de Comunidades Autónomas, el artículo 145.1 dispone que:**
    a. En ningún caso se admitirá
    b. Requiere autorización de las Cortes Generales
    c. Requiere ley orgánica y referéndum en las Comunidades afectadas
    d. Puede preverse en los Estatutos con comunicación a las Cortes

20. **La Administración del Estado en el territorio de una Comunidad Autónoma la dirige un Delegado nombrado por:**
    a. El Rey
    b. El Presidente de la Comunidad Autónoma
    c. El Consejo de Gobierno de la Comunidad
    d. El Gobierno

## Solucionario

1. **a)** Art. 137 CE: el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
2. **b)** Art. 143.2 CE: estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones locales interesadas.
3. **c)** Art. 143.3 CE: la iniciativa, en caso de no prosperar, solamente podrá reiterarse pasados cinco años.
4. **d)** Art. 151.1 CE: las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas.
5. **b)** Art. 144.c CE: las Cortes pueden sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales del artículo 143.2. La federación está prohibida en todo caso por el art. 145.1.

6. **c)** Art. 147.2 CE: denominación (a), delimitación del territorio (b), denominación, organización y sede de las instituciones (c) y competencias asumidas (d). La lengua cooficial no está en la lista: la remisión a los Estatutos en materia de lenguas es del art. 3.2.
7. **a)** Art. 147.3 CE: la reforma se ajustará al procedimiento de los propios Estatutos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica. El referéndum solo se exige a los Estatutos del art. 151 (art. 152.2).
8. **d)** Art. 146 CE: el proyecto será elaborado por una asamblea compuesta por los miembros de la Diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los Diputados y Senadores elegidos en ellas.
9. **b)** Art. 151.2.2.º CE: la Comisión Constitucional del Congreso, dentro del plazo de dos meses, lo examinará con el concurso y asistencia de una delegación de la Asamblea proponente.
10. **c)** Art. 152.1 CE: un Presidente, elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey.
11. **d)** Art. 148.2 CE: transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149.
12. **c)** Art. 149.1.3.ª CE: relaciones internacionales. La asistencia social (20.ª), la artesanía (14.ª) y las ferias interiores (12.ª) están en el art. 148.1.
13. **a)** Art. 149.3 CE, último inciso: el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas. La prevalencia solo opera en lo no atribuido a la exclusiva competencia de estas.
14. **b)** Art. 150.3 CE: corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.
15. **a)** Art. 150.2 CE: el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal.
16. **b)** Art. 153.b CE: por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, el del ejercicio de funciones delegadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 150.
17. **d)** Art. 155.1 CE: previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado.
18. **c)** Art. 161.2 CE: la impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.
19. **a)** Art. 145.1 CE: en ningún caso se admitirá la federación de Comunidades Autónomas. La autorización de las Cortes se exige para los acuerdos de cooperación (art. 145.2).
20. **d)** Art. 154 CE: un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

## Fuentes


1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1979). *Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709

*Fin de la muestra*

## El temario completo tiene 56 capítulos

Has leído el capítulo 3 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 84 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 56 capítulos y 1120 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

**Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-administracion-especial-economica-diputacion-almeria-2026**